

**MAT.:** MODIFICA DECRETO ALCALDICIO Nº 237, DE FECHA 21.01.2011 ORDENADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA.-

ALGARROBO, 04.03.2011 DECRETO: Nº 598/

## **VISTOS:**

- Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
- Ley Nº 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial, Párrafo 2º "De la Jornada de Trabajo", artículo 63 del citado cuerpo normativo.
- 3. Ley Nº 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial, lo dispuesto en el Párrafo 5º "De las Prohibiciones", artículo 82, letra b) del citado cuerpo normativo.
- 4. D.F.L. N° 228-19.321 de fecha 16.09.96; Aprobación Planta Municipal.
- Decreto Alcaldicio Nº 501, de fecha 28.02.2008. Fija Horario Jornada Ordinaria de Trabajo para todo el Personal Municipal de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- 6. Decreto Alcaldicio Nº 1.444 de fecha 10.06.2009, Asume Alcaldía.
- Acuerdo N° 76, Acta Nº 36 Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13.12.2010 y Decreto Alcaldicio N° 2.618 de fecha 15.12.2010; Aprueban Presupuesto Municipal para el año 2011.
- Decreto Alcaldicio Nº 587, de fecha 03.03.2011. Autoriza Subrogancia de don Santiago Alberto Cole Osses, en Alcaldía Municipal en reemplazo de don Jorge Luis Pizarro Romero, desde el día 07.03.2011, hasta el día 18.03.2011, ambas fechas inclusive.
- 9. Dictamen Nº 12215 de fecha 08.04.1999 de la Contraloría General de la República.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial, lo preceptuado en el Párrafo 2º "De la Jornada de Trabajo", artículo 63, éste dispone que: "El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando haya de cumplirse tareas impostergables".

"Los trabajos extraordinarios se compensarán con descansos complementarios". "Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquellos serán compensados con un recargo en las remuneraciones".

- 2. Asimismo, el Dictamen Nº 12215 de fecha 08.04.1999, de la Contraloría General de la República señala que: Las horas extraordinarias de trabajo solo se configuran y otorgan derechos correlativos, cuando ocurran tres requisitos copulativos esenciales, vale decir;
  - a) Que hayan de cumplirse tareas impostergables.
  - b) Que exista orden del jefe superior del servicio o de un funcionario dependiente de este debidamente facultado y,
  - c) Que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos.
- Que, debido a la imposibilidad presupuestaria del municipio para contratar personal y aumentar la dotación que se exige para realizar trabajos que requiera de una urgente petición.
- 4. Que, los departamentos en que realizan sus funciones los funcionarios señalados a continuación, requieren de apoyo adicional, en cuanto a horas de trabajo por las características propias de los mismos.
- 5. Que, dicho personal es el responsable del fiel cumplimiento de determinados programas y proyectos, tanto de la Alcaldía, como así también de los Departamentos de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- 6. Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº 501, de fecha 28.02.2008, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo Fija Horario Jornada Ordinaria de Trabajo para todo el Personal Municipal de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- 7. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial, lo dispuesto en el Párrafo 5º "De las Prohibiciones", artículo 82, letra b) del citado cuerpo normativo.
- 8. Que, en virtud de lo señalado en el numeral 7. del CONSIDERANDO del presente Decreto Alcaldicio se deja expresa constancia que solamente para estos efectos firmará el citado instrumento en calidad de Secretaria Municipal (S), la Sra. Rosa Marina Campos Valera.

## **DECRETO:**

I. Modifíquese Decreto Alcaldicio Nº 237, de fecha 21.01.2011, que Asigna Horas Extraordinarias a Funcionarios Municipales que se indican, en el sentido que se señala a continuación:

Que, en razón a que la Ilustre Municipalidad de Algarrobo consta de un horario establecido mediante Decreto Alcaldicio Nº 501 de fecha 28.02.2008, ordenado por la Autoridad Comunal, y en consideración a que las funciones no habituales que desempeñan las Funcionarias Municipales, Srta. Catalina Chacón Espinoza, Secretaria Municipal y Sra. Cristina Silva Romero, Administrativo de la Oficina de Alcaldía Municipal exceden de la Jornada Ordinaria de Trabajo.

- II. Facúltese y Autorícese a las Funcionarias Municipales, Srta. Catalina Chacón Espinoza, Secretaria Municipal y Sra. Cristina Silva Romero, Administrativo de la Oficina de Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo a registrar sus horas extraordinarias nocturnas a través de Registro Manual creado para estos efectos, en el cual se consignará además las labores desarrolladas en dicha oportunidad, quedando éste último dispuesto en el Departamento de Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, o en su defecto, en la Oficina de Partes del Municipio, siendo el Departamento de Recursos Humanos el Encargado de fiscalizar el adecuado cumplimiento.
- III. Que, no obstante lo anterior, se deja expresa constancia en el presente Decreto Alcaldicio que las Funcionarias Municipales citadas precedentemente además de consignar las labores desarrolladas en el Registro Manual, deberán dar cabal cumplimiento de ello mediante Informe Mensual visado por el Superior Jerárquico.
- IV. Impútese el presente gasto a la cuenta presupuestaria 21.01.004-005 "Trabajos Extraordinarios Personal de Planta y la cuenta 21.02.004.005 "Trabajos Extraordinarios Personal Contrata.

V. ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SANTIAGO COLE OSSES ALCALDE (S)

ROSA MARINA CAMPOS VALERA SECRETARIA MUNICIPAL (S) SCO/RMCV/MART/SCO/RMCV/pss. DISTRIBUCION:

DISTRIBUCION.		
>	RR.HH.	(1)
1	Secretaría Municipal.	(1)
>	Dirección de Administración y Finanzas.	(1)
>	Archivo.	(2)